

2717 **AUTO DE ARCHIVO No**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS **ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado Nº 2003ER30192 del 8 de septiembre de 2003 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por un asadero de carnes ubicado en la calle 1C No. 27-23 barrio Santa Isabel de la localidad de Los Mártires.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 16 de enero de 2004 a la Calle 1C No. 27-23, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 2839 del 26 de marzo de 2004, en la cual se encontró un sector múltiple, hay casas de dos y tres pisos de autoconstrucción sobre una via pavimentada de alto flujo vehicular.

En la dirección señalada se encuentra el restaurante denominado "HATO SANTA ISABEL", en donde se prepara comida llanera, funciona en una casa de un piso, cocinan con leña y cuentan con un asador ubicado a la entrada del negocio el cual tiene una chimenea de cinco metros de altura vertical.

Se evidencio contaminación atmosférica por olores y por material particulado.









2717

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento Nº EE26745 del 2 de diciembre de 2004, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento comercial denominado "HATO SANTA ISABEL", para que implementara las medidas necesarias para el control de la contaminación atmosférica implementando ductos o dispositivos para la adecuada captación de material particulado, que impidiesen causar molestias a los vecinos del sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 29 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico Nº 22737 del 25 de noviembre de 2008, en el que se consignó que en el momento de la visita se encontró que la edificación en donde funcionaba el restaurante esta siendo reconstruida y el área se encontraba delimitada.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja ha cesado.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La









B 2717

administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el restaurante "HATO SANTA ISABEL" ubicado en la calle 1C No. 27-23 de la localidad de Los Mártires.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado **Nº 2003ER30192** del 8 de septiembre de 2003, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por un asadero de carnes ubicado en la calle 1C No. 27-23 barrio Santa Isabel, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

2 2 ABR 2009

Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales Proyectó: Jenny Molina Azuero

Reviso: Carlos Eduardo Rengifo Rad: 2003ER30192 del 8/09/03



